



ASOCIACIÓN MUTUALISTA SANITARIA DEL PERÚ

DECRETO SUPREMO N° 460 DEL 17 DE JUNIO DE 1942

COMUNICADO INSTITUCIONAL

La Junta Directiva en gestión de la Asociación Mutualista Sanitaria del Perú, Presidida por el Sr. ÁNGEL ALBERTO VALDIVIA CONCHA, tiene a bien dirigirse: a la comunidad asociativa a nivel nacional, Delegados de Base, Dirigentes de Gremios y Sindicatos del Sector Salud, a fin de poner en conocimiento el trascendental acuerdo de orden institucional que permitirá la inmediata REINCORPORACION de los asociados EXCLUIDOS a nivel nacional, quienes por causa del incumplimiento de pago de sus aportaciones por más de un año consecutivo quedaron en tal condición, habilitándolos de este modo a la recuperación de su condición asociativa, y el reconocimiento del 100% de sus aportes y acceder al goce de Auxilios Mutuales, así como al Servicio de Préstamos Ordinarios y Promocionales con bajas tasas de interés.

La AMSP, emite este comunicado en la búsqueda del bienestar no solo del Asociado, sino también de su entorno familiar.

En efecto, la Junta Directiva ha decidido aprobar unánimemente la PROPUESTA TECNICA PARA LA REINCORPORACION DE ASOCIADOS EXCLUIDOS DE LA "AMSP" – 2022, la misma que no hace sino atender el clamor y pedido de cientos de asociados a nivel nacional que buscan su reincorporación y reconocimiento de sus derechos asociativos contemplados en la norma Estatutaria y Reglamento de Previsión Social, los cuales merecen ser otorgados en las mejores condiciones económicas para el asociado; por ello, con el propósito de cristalizar esta loable propuesta, nos permitimos alcanzar brevemente los detalles de la misma, así como los requisitos indispensables que deberá cumplir todo aquel Ex – Asociado, que solicite su inmediata reincorporación a la AMSP:

- A. Se creó e implementó un nuevo sistema de aportaciones, fijándose como aporte el equivalente al 1% de la UIT vigente, en donde la AMSP le asegura al Asociado el retorno del monto aportado más la rentabilidad generada correspondiente al 2.5% de interés anual; dichos montos se otorgarán de acuerdo a la nueva Escala de Auxilios Mutuales creada para este fin.
- B. La reincorporación de un asociado excluido estará sujeta a que éste manifieste su voluntad expresa por escrito de AUTORIZAR ante su base el descuento de la NUEVA CUOTA DE APORTE (CUOTA MUTUAL) correspondiente al 1% de la UIT vigente al año fiscal.
- C. La Escala de AUXILIOS MUTUALES estará conformada por: MONTO INSOLUTO APORTADO (años aportados anteriormente) más los NUEVOS APORTES DEL 1% DE LA UIT vigente, más la RENTABILIDAD GENERADA POR LOS AÑOS APORTADOS a partir de su reincorporación.



ASOCIACIÓN MUTUALISTA SANITARIA DEL PERÚ

DECRETO SUPREMO N° 460 DEL 17 DE JUNIO DE 1942

Asimismo, se acordó lo siguiente:

1. Aperturar un programa de AFILIACION DE NUEVOS ASOCIADOS a nivel nacional con la nueva cuota de aporte (1% de la UIT), dirigidos a trabajadores nombrados, CAS, etc.
2. Otorgar Créditos Ordinarios a todos nuestros Asociados con capacidad de pago, así como Créditos Promocionales por afiliación de nuevos Asociados.
3. Para aquellos asociados en donde sus bases les hayan dejado de descontar sus aportes y cuotas por Seguro de Sepelio Familiar por efectos de la Pandemia COVID-19, dada la EXCEPCIONALIDAD de dicha circunstancia, se permitirá realizar la REGULARIZACION de dichos aportes, para aquellos que deseen regularizar dichas cuotas impagas de dicho periodo, a través de descuentos de cuotas dobles en su planilla de pago; por lo que a partir del mes de Noviembre del año en curso, se enviará el descuento de una (1) cuota adicional hasta completar el tiempo no aportado por dicho periodo previa autorización del Asociado, ello, salvo que el Asociado considere pagar el monto total o parcial de las cuotas impagas a través de descuentos por planilla, pagos en caja de la institución o a través de depósito en nuestras cuentas bancarias de la AMSP (**Banco de la Nación N° 00 015 060271 (CCI N° 018015000015060271-82) o Banco de Comercio Cta. Cte. M.N. N° 110-01-042919-3 / CCI No. 02300111001042919312**), a efectos de no verse afectados en una posible "Exclusión" por incumplimiento de pago de sus aportaciones más allá de un (1) año continuo o 12 meses alternos.
4. Para viabilizar la implementación integral de la propuesta técnica, se ha programado bajar a bases a nivel nacional, para dar información detallada y absolver las consultas de nuestros asociados activos; los Excluidos como tal y trabajadores nuevos que soliciten su afiliación, a la par, se solicitará reuniones con los funcionarios responsables de las Unidades Ejecutoras para la firma de los Convenios respectivos y el aseguramiento del descuento de aportes y cuotas por préstamos.

Atentamente,

LA JUNTA DIRECTIVA